

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.22 DESARROLLO DEL DERECHO AMBIENTAL

REPARANDO en las conclusiones del Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD);

RECORDANDO en particular que el Informe de la CMMAD hace referencia a un borrador preliminar de convenio sobre la conservación de los recursos genéticos silvestres cuyo origen está en la Resolución 16/24 adoptada por la XVI Sesión de la Asamblea General de la UICN (1984) y preparada bajo los auspicios de la Comisión de Política, Derecho y Administración Ambientales (CPDAA), de la UICN ;

REPARANDO en la Resolución 14/26 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que apela al Director Ejecutivo del PNUMA para que establezca un grupo de trabajo de expertos *ad hoc* para investigar, en estrecha cooperación con el Grupo de Conservación de Ecosistemas y otros organismos internacionales, la conveniencia y la posible forma de una convención abarcadora para racionalizar las actividades ahora llevadas a cabo dentro del marco de convenciones conservacionistas ya existentes, pero CONSCIENTE de los numerosos obstáculos de tipo práctico, político y legal que conllevaría la preparación de una convención de ese tipo;

CONSIDERANDO SIN EMBARGO que la efectividad de las convenciones existentes para la conservación de la naturaleza puede aumentarse a través de una mayor coordinación de las secretarías de dichas convenciones ;

RECORDANDO la adopción y solemne proclamación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Carta Mundial de la Naturaleza (1982) y la adopción de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

RECORDANDO TAMBIEN los esfuerzos de la UICN para desarrollar las infraestructuras apropiadas del derecho ambiental, especialmente en los países en desarrollo, y para mantener un centro de información sobre derecho ambiental;

CONSCIENTE de los esfuerzos hechos en Centroamérica en el campo del derecho ambiental ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

1. ACOGE CON BENEPLACITO el reconocimiento que se hace en el Informe de la CMMAD ven la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante de la importancia del derecho ambiental, tanto nacional como internacional, y EXPRESA su satisfacción de que en la última década la UICN haya contribuido grandemente a mejorar y desarrollar esta rama del derecho.
2. PONE ENFASIS en la importancia de los componentes referidos al derecho y la política ambiental en el Programa de la UICN.
3. RECOMIENDA que este Programa incluya el trabajo encaminado hacia el convenio sobre la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible tal como lo pide el Informe de la CMMAD, y también considerado como una posibilidad en la Perspectiva Ambiental de las Naciones Unidas.
4. SUGIERE que dicho tratado encarne los principios de la Carta Mundial de la Naturaleza y que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros de la UICN.
5. RECOMIENDA que el borrador del convenio para la conservación de los recursos genéticos silvestres (mejorado para reflejar las opiniones expresadas en esta Asamblea General e incluyendo un mecanismo de financiación) se haga circular extensamente para ser comentado por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.
6. RECOMIENDA ADEMÁS que los esfuerzos del Grupo de Trabajo *ad hoc* que sea establecido por el PNUMA y los del Grupo para la Conservación de Ecosistemas se encaminen a conseguir una más extensa colaboración a través de, *inter alia*, la provisión de servicios conjuntos; y SOLICITA al Director General de la UICN que coopere activamente con estos esfuerzos, de manera que la UICN pueda contribuir en toda la medida de sus posibilidades a las actividades llevadas a cabo en el marco de dichas convenciones.
7. APELA a la CPDAA y al Centro de Legislación Ambiental, de la UICN, a que apoyen la preparación de leyes ambientales en América Latina y la inclusión de los factores ambientales en las constituciones nacionales, y que promocióne el desarrollo de convenios relativos al uso sostenible de los recursos naturales en América Latina.
8. INSTA a aquellos países de América Latina que aun no lo hayan hecho a adoptar o ratificar las convenciones internacionales relacionadas con la conservación.